



Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2021-00265-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la presente demanda y por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 82, 90, 430 y 431 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de MARBIN FERNANDO CAMPO VERGARA y en favor de su menor hija SARA CAMPO JARAMILLO representada por su progenitora JULIANA ANDREA JARAMILLO HERRERA, teniendo como título base de la ejecución el Acta de Conciliación fechada del 06 de mayo de 2019, visible a folios 23 y 24 del archivo número 1 del expediente digital, corrida ante la Comisaria Cuarta de Familia ciudad de Cali, pero **NO** como lo indica el extremo actor en liquidación visible en escrito de subsanación al presentar una variación errada al redondear sus valores e incrementos, sino, las ajustadas como a derecho corresponde, así:

a) Por concepto de cuota alimentaria dejada de cancelar, así:

AÑO 2019	CONCEPTO	VALOR
Septiembre	Cuota Alimentaria	\$ 150.000,00
Octubre	Cuota Alimentaria	\$ 300.000,00
Noviembre	Cuota Alimentaria	\$ 300.000,00
Diciembre	Cuota Alimentaria	\$ 300.000,00

AÑO 2020	CONCEPTO	VALOR
Enero	Cuota Alimentaria	\$ 311.400,00
Febrero	Cuota Alimentaria	\$ 311.400,00
Marzo	Cuota Alimentaria	\$ 311.400,00
Abril	Cuota Alimentaria	\$ 311.400,00
Mayo	Cuota Alimentaria	\$ 311.400,00
Junio	Cuota Alimentaria	\$ 311.400,00
Julio	Cuota Alimentaria	\$ 311.400,00
Agosto	Cuota Alimentaria	\$ 311.400,00
Septiembre	Cuota Alimentaria	\$ 311.400,00
Octubre	Cuota Alimentaria	\$ 311.400,00
Noviembre	Cuota Alimentaria	\$ 111.400,00
Diciembre	Cuota Alimentaria	\$ 111.400,00

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AÑO 2021	CONCEPTO	VALOR
Enero	Cuota Alimentaria	\$ 196.413,00
Febrero	50% Educación	\$ 111.104,00
Marzo	Cuota Alimentaria	\$ 313.221,00
Abril	Cuota Alimentaria	\$ 316.413,00
Mayo	Cuota Alimentaria	\$ 316.413,00
Junio	Cuota Alimentaria	\$ 316.413,00
Julio	Cuota Alimentaria	\$ 316.413,00
Agosto	Cuota Alimentaria	\$ 316.413,00

b) Por las demás cuotas que se sigan causando con cargo a este título ejecutivo hasta que se compruebe el pago total de la obligación, así como los intereses legales desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma a razón del 6% anual (artículo 1617 del Código Civil) hasta la fecha en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de la presente providencia al deudor MARBIN FERNANDO CAMPO VERGARA, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o bajo las exigencias del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso. Actuación procesal a cargo del extremo demandante.

TERCERO: Notificar personalmente este proveído a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a este despacho y a la representante del Ministerio Público, para los fines legales a que hubiere lugar, en ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO: En cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 6 del Artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se oficiará a Migración Colombia comunicando el impedimento de salida del país del ejecutado MARBIN FERNANDO CAMPO VERGARA y se informará a las centrales de riesgo.

Por la secretaría del despacho procédase con la elaboración y envío del oficio pertinente.

QUINTO: Requerir a la ejecutante, señora JULIANA ANDREA JARAMILLO HERRERA, a fin de que en el perentorio término de quince (15) días siguientes a este proveído, se sirva aclarar a este despacho judicial si es de su conocimiento si a la fecha el ejecutado ejerce mediante contrato de trabajo, de prestación de servicios, obra o labor, de manera independiente, u otros, en

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



cuyo caso deberá aportar la dirección donde labora, a fin de conocer las primas legales y extralegales, cesantías, bonificaciones subsidios y demás rubros percibidos por el ejecutado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 118 Hoy 15 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria